



SIGNAT PER

L'Alcalde
MIREIA DIONISIO CALÉ
17/6/2026 9:34



Ajuntament de
Mollet del Vallès

NIF: P0812300B

Transició energètica i Cicle de l'aigua

Expedient 201878M

ANUNCIO

Aprobar la convocatòria pública per al exercici 2026 corresponent a la concessió de subvencions en espècie per al foment de la realització de la Inspecció Tècnica del Edifici (ITE) de edificis de vivendes en el municipi de Mollet del Vallès (Expedient 201878M)

Extracto de la Resolució de Alcaldía de 12 de junio de 2026, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en especie para la realización de la inspección técnica del edificio (ITE) en edificios de viviendas ubicados en el término municipal de Mollet del Vallès, para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las comunidades de propietarios, los copropietarios de edificios de viviendas o las personas físicas propietarias únicas de edificios de viviendas que reúnan las características y requisitos establecidos en las bases específicas reguladoras y que promuevan la redacción del Informe de Inspección Técnica del Edificio (ITE). Quedan expresamente excluidas las sociedades mercantiles y, en general, las personas jurídicas con ánimo de lucro, así como cualquier entidad cuya finalidad sea la distribución de beneficios entre socios o partícipes.

De conformidad con el artículo 8 de las bases específicas reguladoras, en relación con el edificio para el que se solicita la ayuda, será requisito que el edificio:

1. Esté ubicado en el término municipal de Mollet del Vallès, tenga uso residencial, Esté destinado a vivienda de residencia habitual y permanente, y no tenga iniciado un expediente de declaración de ruina.
2. Tenga una antigüedad mínima de cuarenta y cinco años; excepcionalmente, se admitirán edificios con una antigüedad inferior a cuarenta y cinco años, siempre que quieran acogerse a programas públicos de fomento de la rehabilitación y estén obligados a presentar el informe de inspección técnica (IITE).
3. En el caso de edificios unifamiliares: deberá constituir el domicilio habitual y permanente de sus personas propietarias, usufructuarias o arrendatarias en el momento de solicitar la ayuda; y, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 67/2015, la edificación principal tendrá que estar situada a una distancia inferior a 1,5 metros de la vía pública, de zonas de uso público o de las fincas colindantes.



AJUNTAMENT DE MOLLET DEL VALLÈS

Codi Segur de Verificació: FNCA CHQM KCPH LT7U CUHZ

Anuncio convocatoria especie ITE_castellà - SEFYCU 238033

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i resta de la informació està disponible a <https://eserveis.molletvalles.cat/>

Pàg. 1 de 3



SIGNAT PER

L'Alcalde
MIREIA DIONISIO CALÉ
17/6/2026 9:34Ajuntament de
Mollet del Vallès

NIF: P0812300B

Segundo. Objeto:

El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en especie en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la realización de la inspección técnica del edificio (ITE) en edificios de viviendas ubicados en el término municipal de Mollet del Vallès, para el ejercicio 2026.

Al tratarse de ayudas en especie, será el Ayuntamiento de Mollet del Vallès quien encargará el servicio de redacción del IITE a un profesional especializado competente y quien asumirá el coste de sus honorarios.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, es decir, mediante un procedimiento en el que se realizará una comparación entre las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración y ponderación fijados previamente en el artículo 15 de las bases específicas reguladoras, para adjudicar, dentro del límite establecido en la presente convocatoria y del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una mayor puntuación en aplicación de dichos criterios.

Tercero. Bases reguladoras:

Esta convocatoria se regirá por las bases específicas reguladoras de subvenciones en especie para el fomento de la rehabilitación mediante la inspección técnica del edificio (ITE) en el municipio de Mollet del Vallès, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona n.º CVE 202610090044, de fecha 12 de mayo de 2026, y por las bases reguladoras generales de subvenciones del Ayuntamiento de Mollet del Vallès, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona n.º CVE 202510070572, de fecha 31 de marzo de 2025.

Cuarto. Cuantía:

El presupuesto máximo destinado a la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 15.000 €.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

Las solicitudes deberán presentarse por medios telemáticos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mollet del Vallès (<https://seu.molletvalles.cat/>), mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que deberá estar firmado por la persona solicitante o su representante legal, e incluirá el consentimiento de la persona solicitante para la consulta de datos por parte del Ayuntamiento de Mollet del Vallès a efectos de valorar y, en su caso, conceder la correspondiente ayuda, junto con la declaración responsable y la autorización para el tratamiento de datos de carácter general. La solicitud deberá contener los datos debidamente formalizados y se adjuntará la documentación mínima exigida en el artículo 14 de las bases específicas reguladoras.





SIGNAT PER

L'Alcalde
MIREIA DIONISIO CALÉ
17/6/2026 9:34



Ajuntament de
Mollet del Vallès

NIF: P0812300B

Transició energètica i Cicle de l'aigua

Expedient 201878M

Las solicitudes presentadas por comunidades de propietarios y demás colectivos descritos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentarse por vía electrónica o telemática a través del canal habilitado por el Ayuntamiento de Mollet del Vallès, dentro del plazo que se establezca en la convocatoria. En el caso de que las personas solicitantes sean personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, las solicitudes podrán presentarse tanto por vía telemática como presencialmente en la Oficina de Rehabilitación Energética (ORE), o servicio equivalente, o por cualquiera de los medios previstos en la legislación de procedimiento administrativo.

Contra la resolución de la Alcaldía, que no pone fin a la vía administrativa al ser un acto administrativo de trámite no cualificado, no procede la interposición de ningún recurso, sin perjuicio de la presentación de alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



AJUNTAMENT DE MOLLET DEL VALLÈS

Codi Segur de Verificació: FNCA CHQM KCPH LT7U CUHZ

Anuncio convocatoria especie ITE_castellà - SEFYCU 238033

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i resta de la informació està disponible a <https://eserveis.molletvalles.cat/>

Pàg. 3 de 3